

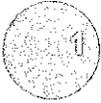
Acta de Entrega de Información

Correlativo 3767-2016

Fecha 25 de octubre de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día once de octubre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública que se indica a continuación: "Por medio de correo electrónico recibido en la OIR el día 11 de octubre de 2016, se indica lo siguiente: "Ing. Menjivar al respecto le aclaro, son 2 procesos distintos: categoría y nivel de desempeño. Para el nivel de desempeño colocamos el proyecto de Supervisión de "Finalización del proyecto Reconstrucción Puente Vehicular, Cantón San Francisco, Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán" Código 216032, cuyo contrato firmado por la presidenta del FISDL la ACI de su institución no nos informó oportunamente para poder retirarlo ya firmado. Recién hemos consultado y nos dijeron que ahí está listo, así que iremos por él mañana. En cuanto al aumento de categoría colocamos 4 proyectos, y en la primera aclaración que nos pidió le hicimos notar en la nota de envío, que el Manual de Contratistas vigente solamente requiere 3 proyectos los cuales están completos con todos los anexos para que sea considerada y aprobada nuestra solicitud. En tal sentido, me cuestiono si el Jefe de Adquisiciones, Lic. Escobar, en verdad tiene el interés en facilitar los procesos de los Contratistas. Pues uno está totalmente completo (AUMENTO DE CATEGORÍA) y el otro (NIVEL DE DESEMPEÑO) corresponde a un contrato firmado con ustedes del cual anexamos el Acta de Recepción. La ausencia de la firma de la presidenta del FISDL en la copia del contrato en nuestro poder no significa que sea ilegítimo, ustedes mismos pueden consultarlo en su propia base de datos con el solo código del proyecto, ahí debe estar escaneado el contrato firmado por ambas partes. Le ruego me facilite el correo del Lic. Escobar para re-enviarle este correo y desde ya estoy interponiendo la denuncia en OIR con el Lic. Molina, pues el incumplimiento de parte de las mismas autoridades del FISDL a los plazos establecidos por ustedes mismos está lesionando nuestro legítimo interés de participación en los procesos de contratación. Le ruego Lic. Molina, tomar nota formal de mi denuncia sobre el proceso de AUMENTO DE CATEGORÍA Y AUMENTO EN EL NIVEL DE DESEMPEÑO de mi representada GRUPO B&V CONSULTORES S.A. DE C.V. inscrita en el Banco de Contratistas con el No.0614-200605-104-0. Este incumplimiento del FISDL lesiona nuestra participación en el proceso: LIBRE GESTIÓN N° 282/2016-PRSF1JL-39-FISDL, "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" CÓDIGO 321200. El día de mañana enviaré a usted copia de toda la documentación entregada donde constan los anexos y fechas de entrega. Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 13 al 26 de octubre de 2016, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP."
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Acta de Entrega de Información

- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio correo enviado a la OIR, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
2. *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información en conjunto con el enlace administrativo de la jefatura del departamento de Adquisiciones y Contrataciones responden a la solicitante de acuerdo a la documentación en poder de la Institución lo siguiente: En la solicitud presentada por la empresa GRUPO B&V CONSULTORES, S.A. DE C.V., para aumento de categoría como supervisor en Infraestructura Hidráulica y cambio de nivel de "C" a "B", se observó lo siguiente:*
 - 2.1) *Documentación presentada para acceder al aumento de nivel, en la documentación presentada en el primer caso presenta como respaldo copia certificada por notario de contrato No FISDL/FANTEL915-S/21603.2-2015, el cual no es válido, ya que dicho contrato carece de una firma, y para que un contrato sea válido debe de estar debidamente firmado entre el contratante y el contratista, para que este se considere legal, en el caso del segundo proyecto que presenta para el cambio de nivel, solo presenta una constancia emitida por el Director de Planificación Estratégica de la*

Acta de Entrega de Información

Empresa SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V., por lo cual solicitamos un documento probatorio como copia de bitácora donde conste que la empresa B&V fue la que supervisó el proyecto.

- 2.2) Documentación presentada para aumento de categoría se observó lo siguiente: en la supervisión de la construcción de sistema hidráulico del Hospital de Maternidad, presentó como documento probatorio del monto de ejecución del proyecto, una noticia publicada el 11 de febrero de 2013, lo cual para efectos de calificación no representa un documento formal.

Cabe aclarar que dichas observaciones se hicieron de su conocimiento en fecha 11 de octubre de 2016, para efecto de subsanar dichas observaciones que a la fecha no se ha recibido la documentación solicitada, la cual al ser presentada ante la Institución se dará continuidad con el trámite solicitado.

En el Manual de Contratistas del FISDL, en el apartado análisis de la información " se comprobará la experiencia descrita en los formatos establecido por el FISDL (hojas de experiencia con los documentos probatorios pudiendo además ser verificados por la Institución).

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*